



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(067)

20 de mayo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Denys Milena Muñoz Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.114.286, en su condición de representante legal de la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20224600025352 del 14 de marzo de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *“Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos”*, durante cinco (5) años al interior del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 121 del 1° de abril de 2022, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 6 de abril de 2022 vía electrónica a la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1 de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/publicaciones-gaceta-anos-antiores/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *“Salvamento de especies forestales en peligro de*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos”, emitió concepto técnico No. 20226180000036 del 9 de mayo de 2022, en donde señaló lo siguiente:

CONCEPTO

Por lo anteriormente expuesto, el PNN Cueva de Los Guacharos, No aprueba la realización del proyecto: “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos” solicitado por la Fundación Cerca Viva, Turismo, Cultura y Conservación.

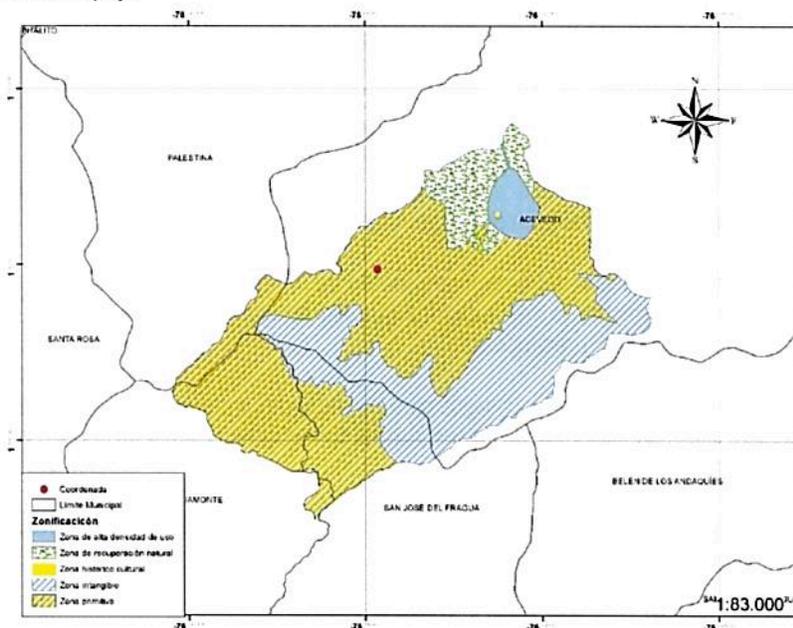
Se invita a una nueva presentación del proyecto, con las sugerencias presentadas y teniendo en cuenta una articulación con el área protegida y la Dirección Territorial Andes Occidentales. Para mayor información podrían comunicarse al correo institucional del Parque guacharos@parquesnacionales.gov.co y al encargado del tema de monitoreo e investigación de la DTAO monitoreo.dtao@parquesnacionales.gov.co

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante Concepto Técnico No. 20222400000266 del 1° de abril de 2022, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la espacialización de la coordenada suministrada y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina que el punto de investigación se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guacharos en la categoría de Zona primitiva

Salida gráfica de apoyo



Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20222300110011 del 19 de mayo de 2022, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos”, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)
Objetivos

General:

Implementar una estrategia de monitoreo comunitario y educación ambiental para la recuperación de las especies forestales de la familia Magnoliaceae en peligro de extinción, en el PNN Cueva de los Guácharos.

Específicos:

- *Seleccionar y marcar arboles semilleros, donde sus poblaciones son viables para iniciar el monitoreo.*
- *Realizara ensayos con diferentes protocolos de germinación tanto in situ como ex situ para seleccionar el más efectivo.*
- *Involucrar la comunidad y estudiantes en la estrategia de monitoreo.*

Área de estudio: PNN Cueva de los Guácharos

Tiempo de muestreo: *El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) años.*

Métodos

El monitoreo de las especies Magnolia colombiana y Magnolia henaoi se realizarán en el área del PNN Cueva de los Guácharos, en la selección de árboles semilleros, se tomarán las consideraciones adoptadas, por (Smith 1986 y Plumtre 2005 in Proyecto BOLFOR 2003) en la selección de los prospectos para adoptarlos como árboles semilleros que constara de 10 individuos mínimo por cada especie. Para la selección de semilleros, se indica que éstos deberán ser altos y tener copa grande y densa, a fin de maximizar la dispersión y producción de semillas. Los árboles semilleros no deberán ser árboles débiles o estar inclinados, de modo que su producción se prolongue por varios años. Por último, éstos deberán estar situados en zonas donde las semillas dispersadas tengan mayores posibilidades de germinar y sobrevivir. También es importante considerar las diferencias de las especies en cuanto a la relación entre el tamaño del árbol y la producción de semillas. Generalmente, los árboles grandes producirán más semillas hasta alcanzar el punto de senectud. Por consiguiente, el aprovechamiento basado en límites diamétricos tenderá a eliminar los mejores árboles semilleros, a menos que se tomen provisiones específicas para la retención de árboles grandes.

Trampa de semillas, se instalarán 5 trampas de semillas de 1x1m a cada individuo seleccionado, construidas con tubos de PVC y polisombra lo cual permitirá que las semillas y los frutos no lleguen al suelo y sean contaminados o consumidos por predadores.

Monitoreo de dispersores, se realizarán ensayos para la detección de dispersores instalando cámaras trampa en los sitios donde se dispongan las trampas de semillas las cuales deberán estar en el piso para facilitar la llegada de los posibles dispersores.

Recolección de muestras, mediante salidas de campo se tomarán muestras botánicas para observar los estadios de desarrollo en cuanto a los frutos de las dos especies.

Protocolos de germinación, con las semillas colectadas en las trampas se realizarán ensayos con diferentes protocolos de germinación tanto in situ como ex situ para seleccionar el más efectivo Monitoreo fenológico, se realizará mensualmente el monitoreo fenológico de las dos especies.

Parcelas: Se implementará una parcela de 100x20 metros para monitorear la vegetación asociada a las especies de Magnoliaceae.

Resultados esperados

El involucramiento de las comunidades a procesos científicos ha demostrado ser una estrategia efectiva de conservación, ya que las personas no solo se apropián del conocimiento impartido si no de su territorio, dándole la importancia que este mismo les brinda.

Generar un gran impacto ambiental positivo, puesto que el monitoreo de especies en peligro de extinción es la principal herramienta para la toma de decisiones de su manejo. Se podrán iniciar procesos de recuperación, restauración e investigación con los resultados arrojados en esta investigación.

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Andes Occidentales

PNN Cueva de los Guácharos

El PNN Cueva de los Guácharos forma parte de la región del Alto Magdalena con un 80% del área protegida ubicada en el municipio de Acevedo, departamento del Huila y un 20% en la región Piedemonte Amazónico, en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá. Esta región, está conformada por la cuenca alta del río Magdalena, delimitada al oriente por la Cordillera Oriental, al occidente por la Cordillera Central, al norte por la región del Eje cafetero y al sur por el Piedemonte amazónico en los departamentos del Caquetá y Putumayo.

La región del Alto Magdalena es una importante estrella hidrográfica que suministra agua para consumo humano, los cultivos agroindustriales localizados en el valle del Magdalena, para recreación y producción de energía eléctrica. Presenta las mayores coberturas vegetales en mejor estado de conservación, dentro de las cuales se destacan el bosque seco hacia la parte baja en los valles interandinos, el bosque subandino, el bosque andino o bosque de niebla, el páramo y las nieves perpetuas.

Por su parte, la región del Piedemonte amazónico cuenta con ecosistemas bajos de la Amazonia que han sido considerados como áreas de concentración, diversidad y endemismo de especies, constituyéndose en un corredor continuo entre la planicie terciaria del Amazonas y los ecosistemas de bosque nublado de la Cordillera Oriental. Aunque el PNN Cueva de los Guácharos solamente tiene un 18% de su área en la región del Piedemonte Amazónico, esta región tiene gran importancia para la autorregulación ecológica del Guácharo (*Steatornis caripensis*), principal especie valor objeto de conservación del Parque, debido a que el componente más importante de su dieta alimenticia, la Palma de Seje o Milpes (*Jessenia polycarpa*) no se encuentra en el costado norte del Parque, departamento del Huila, pero sí en el Piedemonte Amazónico, donde se encuentra hasta los 900 msnm.

El PNN Cueva de los Guácharos fue el primero en el país en ser creado como tal, y a nivel regional tiene una importancia relevante como proveedor de bienes y servicios ambientales y como polo de desarrollo en lo que tiene que ver con el ecoturismo, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo humano sostenible. El Parque forma parte del anillo ecoturístico del sur del Huila junto con los saltos de Bordonos y de Mortiño, los parques arqueológicos de San José de Isnos y San Agustín, el estrecho del río Magdalena, el centro artesanal de Pitalito y el valle alto del río Suaza en el municipio de Acevedo. El PNN Cueva de los Guácharos está unido física y funcionalmente con el PNN Alto Fragua Indi-Wasi y la Serranía de los Churumbelos, conjunto de altísima biodiversidad y producción de agua, en el cual se encuentran ecosistemas de transición andino-amazónicos, y nido de paso para aves migratorias.

Los objetivos de conservación del PNN Cueva de los Guácharos son:

- Coadyuvar a la conservación del Guácharo (*Steatornis caripensis*) a través de la protección de las cuevas formadas por el río Suaza como sitio de reproducción de esta especie.
- Proteger muestras de los orobiomas de bosque subandino, andino y páramo de la Cordillera Oriental y de la fauna y flora asociada, en un sector al sur de la confluencia Andino Amazónica, que garanticen el mantenimiento de los procesos evolutivos y ecológicos, así como la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar las partes altas de las cuencas de los ríos Suaza y Fragua Grande en el área protegida, con el fin de coadyuvar a la regulación de la oferta del recurso hídrico en la zona de influencia del PNN Cueva de los Guácharos.
- Conservar las cuevas de formaciones calcáreas existentes y los escenarios paisajísticos de la cuenca alta del río Suaza

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20222400000266 donde se señala que:

“Luego de realizar la espacialización de la coordenada suministrada y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina que el punto de investigación se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos en la categoría de Zona primitiva

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de cinco (05) años.

Sobre el proyecto en general

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante relaciona que: “Desde la perspectiva de la conservación de la biodiversidad a largo plazo, se requiere un entendimiento, no solo de la demografía y genética de poblaciones, sino también del conocimiento de la historia natural, interacciones biológicas, así como de la ubicación de las especies en el contexto de las comunidades y ecosistemas (Lande & Shannon, 1996 en Aguirre 2004). Este enfoque ha permitido definir la importancia de las especies como indicadores de perturbación o fragmentación, y su utilización potencial como especies “sombrija” prioritarias en la conservación (Lambeck 1997 en Aguirre 2004). Varios autores han mencionado que las causas de la extinción de poblaciones fragmentadas pueden ser producto de la estocasticidad demográfica (cuando las poblaciones han alcanzado tamaños muy pequeños), alteraciones en la interacciones con polinizadores o dispersores (Cane 2001; Packer & Owen, 2001 en Aguirre 2004), que conduce a fallas reproductivas, tales como las disminución en los niveles de polinización, en la producción de semillas o en la reducción en la adecuación por dificultad de encontrar parejas potenciales (Richards, 1986 en Aguirre 2004). Estos factores afectan las tasas de extinción y tamaño de las poblaciones locales (Aguirre 2004). Por lo anterior es importante conocer las razones ecológicas y la interacción con los rasgos de historia de vida que están llevando a esta especie en particular a presentar estos niveles poblacionales.”

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: “Las plantas son una parte vital de la diversidad biológica del mundo y un recurso esencial para el bienestar humano, desempeñando un papel fundamental en el mantenimiento de las funciones básicas de los ecosistemas y siendo esenciales para la supervivencia de la vida animal en el planeta (Botanic Gardens Conservation International (BGCI), 2002). Uno de los impulsores de la pérdida de biodiversidad con más impacto es la sobreexplotación de especies con valor de uso, como el caso de las especies maderables, en Colombia, son varias las décadas de explotación de especies con potencial maderero (García 2007). Entre ellas se destacan las especies maderables de la familia Magnoliaceae, una familia con gran interés para la conservación (IAvH 2001, 2010). La familia se ha considerado filogenéticamente como uno de los linajes más antiguos de las plantas con flores (Velásquez & Serna 2005), con una historia evolutiva aproximada de 100 millones de años (Azuma et al. 2001). Además de su potencial maderero, han sido reportados otros usos para las especies de Magnolia en el mundo, en China Magnolia officinalis (Rehder & E.H. Wilson), presenta gran importancia en la medicina tradicional, otras especies como Magnolia cylindrica y M. hedyosperma son usadas como especias para incienso y endulzante (Shi et al. 2000). Recientemente y debido en gran parte a sus atractivas flores, estas plantas son apreciadas ampliamente como árboles y arbustos ornamentales, por consiguiente, es el aumento e interés de las horticulturitas (Cicuzza et al. 2007). Magnolia colombiana más conocida en la región como “Cobre” y Magnolia henaoui conocida como “falso cobre”, se encuentran reportadas en el Libro Rojo de Plantas de Colombia en peligro de extinción, debido a la declinación continua en la calidad del hábitat y su sobre explotación maderera (García 2007). La principal población de estas especies está presente en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos (Calderón et al. 2007), en estudios realizados entre el 2008 y 2011 se determinó la estructura y distribución espacial de Magnolia colombiana registrando en total 440 individuos, su principal población corresponde al bosque primario el Pesebre del Parque, donde su población efectiva es de tan solo 81 individuos. Magnolia colombiana no presentó el estadio de sucesión primario, individuos en fase de regeneración natural en ninguna de las zonas de estudio, además de presentar un bajo patrón de distribución agregado, su comportamiento basado en la estructura de tamaño encontrada en ambos bosques sugiere que se trata de una especie secundaria, que requiere de amplias áreas y ciertas condiciones en su dispersión a micro-hábitats específicos para su germinación y posterior establecimiento”.

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **NO VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos”.*

Lo anterior conforme a lo expuesto por parte del PNN Cueva de los Guácharos mediante concepto técnico No. 20226180000036, donde se manifestó lo siguiente “...

Consideraciones técnicas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

El estudio de “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos” relaciona los siguientes objetivos:

General:

Implementar una estrategia de monitoreo comunitario y educación ambiental para la recuperación de las especies forestales de la familia Magnoliaceae en peligro de extinción, en el PNN Cueva de los Guácharos.

Específicos

- *Seleccionar y marcar arboles semilleros, donde sus poblaciones son viables para iniciar el monitoreo.*
- *Realizar ensayos con diferentes protocolos de germinación tanto in situ como ex situ para seleccionar el más efectivo.*
- *Involucrar la comunidad y estudiantes en la estrategia de monitoreo.*

Este proyecto, el cual se presenta para solicitud de permiso para su realización en el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, podría estar enmarcado en las líneas de investigación priorizadas en el portafolio de investigaciones del PNN Cueva de los Guácharos, la cual corresponde al referente 8: “Caracterización de las especies vegetales con potencialidades de uso ambientalmente sostenible y evaluación de sus potencialidades para la comercialización en la zona adyacente al PNN_GUA como herramienta de conservación.”

Además, una de las especies a trabajar en el proyecto, Magnolia colombiana, es un Valor Objeto de Conservación (VOC) del área protegida y cuenta con un diseño de monitoreo de fenología y densidad poblacional, formulado y aprobado en su Programa de Monitoreo del PNN_GUA 2018-2023. Las poblaciones de esta especie, se encuentran en el sector El Pesebre, entre los 1968 - 1998 m.s.n.m., cerca de los tanques que recolección y almacenamiento de agua del sector Cedros.

Este VOC está relacionado con el segundo de los cuatro objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos:

1. *“Co ayudar a la conservación del guácharo (Steatornis caripensis), a través de la protección de las cuevas formadas por el río Suaza como sitio de reproducción de esta especie”: el valor objeto de conservación asociado es el guácharo como especie insignia del Parque.*
2. *“Proteger muestras de los orobiomas de bosque subandino, andino y paramo de la cordillera oriental y de la fauna y flora asociada en un sector al sur de la confluencia Andino Amazónica, que garanticen el mantenimiento de los procesos evolutivos y ecológicos, así como la oferta de bienes y servicios ambientales” los valores objeto de conservación relacionado son: bosque subandino, bosque andino y subpáramo, el oso de anteojos (Tremarctos ornatus) y las cinco especies forestales de alto valor ecosistémico roble negro (Colombobalanus excelsa), cobre (Magnolia colombiana), cedro negro (Juglans neotropica), laurel comino (Aniba perutilis), roble común o blanco (Quercus humboldtii).*
3. *“Conservar las partes altas de las cuencas de los ríos Suaza y Fragua Grande en el área protegida, con el fin de coadyuvar a la regulación de la oferta de recurso hídrico en la zona de influencia del PNN Cueva de los Guácharos” el valor objeto de conservación asociado es el recurso hídrico superficial del río Suaza.*
4. *“Conservar las cuevas de las formaciones calcáreas existentes y los escenarios paisajísticos de la cuenca alta del río Suaza” el valor objeto de conservación asociado son las formaciones calcáreas de la cueva del indio.*

De acuerdo a los puntos geográficos relacionados en el permiso, las coordenadas se encuentran al interior del PNN Cueva de los Guácharos en la Vereda La Ilusión, Acevedo, Huila (Mapa 1) y se sobreponen geográficamente en la zona definida como Primitiva la cual tiene los siguientes propósitos:

Intención de Manejo

Preservar las selvas sub andinas y andina y los ecosistemas acuáticos loticos y lenticos naturales presentes en la zona.

Medidas de manejo

- *Implementación del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo del área protegida*
- *Implementación de acciones que contribuyan con el mantenimiento de la oferta hídrica del área*

Actividades permitidas

g

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

- *Investigación y monitoreo cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales. En estas actividades se permitirá el montaje de carpas cuando se requiera pernoctar en los sitios de monitoreo o investigación, el establecimiento de equipos (p.e. cámaras trampa, estaciones climatológicas, entre otros)*



Mapa No. 1. Punto proyecto de investigación.

Cabe aclarar, que el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos no posee campesinos ni colonos dentro de su área, ni presenta traslape con comunidades indígenas, por tanto, el área del proyecto no sobrepone en zona de comunidades indígenas ni campesinas.

De acuerdo a los métodos y materiales del proyecto se comenta lo siguiente:

A pesar de que los métodos propuestos en el proyecto no son invasivos, refieren que se requiere la extracción y colecta de un número alto de semillas (10.000 semillas) para las dos especies presentes en área protegida, en un plazo de 5 años. No se tiene descrito los procedimientos de transporte y manejo de las semillas, ni posee salvoconducto de los materiales genéticos extraídos del área protegida hacia el lugar de los ensayos o algún permiso de la autoridad competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional para el Alto Magdalena CAM, ya que el área de estudio del proyecto se encuentra localizado en el costado norte bordeado por un Parque Nacional Regional el Corredor Biológico Guácharos-Puracé.

Desde el área protegida, se dan ciertas sugerencias a los métodos del proyecto teniendo en cuenta el estudio de Pereira et al, 2016, (Germinación de semillas de Magnolia pugana (Magnoliaceae), especie endémica y en peligro de extinción del occidente de México); en el cual se observa dos factores no tenidos en cuenta en la solicitud investigación, esenciales para calcular el número de semillas a utilizar para los ensayos de germinación, uno de ellos es el porcentaje de viabilidad de la semilla y el otro son los tratamientos a los cuales se va a exponer la semilla.

El autor citado realiza la colecta de semillas en un periodo específico del año, no mayor a dos meses con un promedio de 600 semillas por cada una de las cuatro localidades estudio. Y propone Además tres tratamientos para la evaluación de germinación:

- 1. Remoción manual del arilo (RMA).*
- 2. Remoción de arilo por lixiviación (RLA), en el que las semillas fueron sumergidas en agua a 30 °C en una estufa de incubación por dos horas y posteriormente se colocaron en agua corriente a temperatura ambiente por 48 horas.*
- 3. Inmersión por 24 horas en ácido giberélico (AG3) a tres diferentes concentraciones: (a) AG3 con 100 mg L-1, (b) AG3 con 200 mg L-1y (c) AG3 con 300 mg L-1 (Wang y Tian, 1996; Baskin y Baskin, 1998) y (d) semillas con arilo, como control.) utilizando el primer y segundo tratamiento 100 semillas y el tercer tratamiento un total de 400 semillas, por consiguiente se estima un total de 600 semillas por localidad, más 30 semillas de la prueba de viabilidad realizadas en cada localidad para un total de 630 semillas, este último no tenido en cuenta en el estudio solicitado.*

A cerca de la Estrategia Socio- Ambiental se tiene el siguiente comentario y sugerencia:

En el PNN Cueva de los Guácharos, de acuerdo a los reportes en el 2021 y 2022 de la Estrategia de prevención, vigilancia y control, “NO PRESENTAN PRESIONES DE ORIGEN ANTRÓPICO”, las presiones que se encuentran en el área son de origen natural ocasionadas por la falla geológica Acevedo centro, la alta pendiente, algunos sucesos asociados a la alta precipitación, la saturación de los suelos y la sismicidad, por lo cual no hay procesos de deforestación en el AP y las zonas abiertas del PNN Cueva de los Guácharos corresponden a deslizamientos y procesos naturales propios de la continua formación de la cordillera oriental, por tanto, como

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

aunque es claro la disposición de las semillas germinadas, se sugiere que en el marco de este proyecto se disponga el material germinado para procesos de enriquecimiento en zonas definidas por el área protegida (Robledal, Cascajosa y Pesebre) y no a la extracción definitiva del material germinado, esto teniendo en cuenta el decreto 1076: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, por lo cual no es procedente la extracción de las semillas del AP para ensayos de germinación, ni la siembra del material germinado en los predios de los socios de la Fundación.

Así mismo se sugiere precisar la solicitud de permisos para la ejecución del proyecto por etapas anuales, donde un primer año se autorice un proyecto con el permiso de recolección de máximo de mil (1.000) semillas entre las dos especies de magnolias, luego de esto se haga una evaluación integral del proyecto para revisar su extensión, o una nueva propuesta con nuevos objetivos, trabajados entre la asociación y el área protegida y evitar dar autorización de un solo proyecto por cinco años, esto ya que puede suceder que La Fundación no garantice la permanencia del equipo investigador por los 5 años del proyecto, una correcta ejecución y un efectivo seguimiento del mismo.

Concepto

Por lo anteriormente expuesto, el PNN Cueva de Los Guácharos, No aprueba la realización del proyecto: “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos” solicitado por la Fundación Cerca Viva, Turismo, Cultura y Conservación.

Se invita a una nueva presentación del proyecto, con las sugerencias presentadas y teniendo en cuenta una articulación con el área protegida y la Dirección Territorial Andes Occidentales. Para mayor información podrían comunicarse al correo institucional del Parque guacharos@parquesnacionales.gov.co y al encargado del tema de monitoreo e investigación de la DTAO monitoreo.dtao@parquesnacionales.gov.co”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el proyecto denominado “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos.”, el cual fue solicitado por la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **NEGAR** el permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial para el proyecto denominado “Salvamento de especies forestales en peligro de extinción. Linaje de las plantas con flores, familia (Magnoliaceae) en el PNN Cueva de los Guácharos” en el Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos, el cual fue solicitado por la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archivar el expediente PIR-002-2022, contenido de la solicitud permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial elevado por la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACION CERCA VIVA TURISMO CULTURA Y CONSERVACION**, con NIT 900.657.040-1, en

de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUACHAROS – EXPEDIENTE PIR 002-2022”

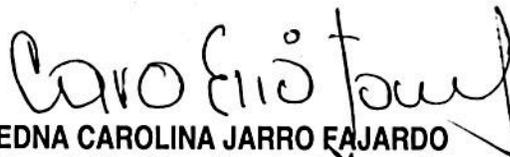
atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*